

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO No.:	150013153002-2023-0087-00
DEMANDANTE:	herederos de JAIRO MONROY GONZALEZ (Q.E.P.D.)
DEMANDADO:	ANA MERCEDES SALAMANCA GAONA
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir del 13 de abril del presente año.

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

I5001315300220230008700

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 **del C.G.P EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**
2. Se pone de presente que esta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/20790173>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presente en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.
- I. De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.
2. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>.
3. Por secretaría, fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **Nº 5**,
hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cd0b02dcd2e319681b808b05d0e7210f89ab894f173e2bd0928f270fcd68ba**
Documento generado en 23/02/2024 11:31:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>